



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
**REFORMADA**

**Resolución Rectoral N° 010**  
**27 de marzo de 2019**

**"POR EL CUAL SE ORDENA LA ACTUALIZACIÓN EN LA DENOMINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL LABORATORIO DE PSICOLOGÍA Y SE SANCIONA SU REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO".**

El Rector de la Corporación Universitaria Reformada, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Universitaria Reformada busca promover y garantizar la calidad en la producción, desarrollo, divulgación y apropiación del conocimiento y utilización de la tecnología en todas sus formas, en la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y el país.

Que el Programa de Psicología, dentro de sus principios de formación contempla proporcionar a los profesionales conocimientos y herramientas propias de la psicología, necesarios para investigar, diagnosticar y atender fenómenos individuales y colectivos asociados con la realidad social, cultural y la historia.

Que el manejo de pruebas psicológicas y la utilización de aparatos y equipos de medición psicológica son competencias sustanciales en la formación y el desempeño profesional de los psicólogos.

**RESUELVE**

**Artículo 1 DESIGNACIÓN.** Definir el Laboratorio de Psicología como un Medio Educativo de Apoyo a la Formación adscrito al Programa de Psicología.

**Artículo 2 DENOMINACIÓN.** Denominar el Laboratorio de Psicología bajo el nombre de "**Mary Whiton Calkins**", en honor al papel de las mujeres en la ciencia y en particular en la disciplina psicológica, rescatando el aporte de las mismas en el estudio del comportamiento, en congruencia con el principio institucional de defensa y valor por el enfoque de género.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
**REFORMADA**

**Artículo 3 OBJETIVOS.** Son objetivos del Laboratorio de Psicología los siguientes:

- a. Contribuir con el cumplimiento de objetivos y propósitos de formación de profesionales en Psicología de la Corporación Universitaria Reformada, respondiendo a la búsqueda de calidad en los procesos, mediante el ofrecimiento de recursos actualizados y de alta pertinencia para el aprendizaje de la psicología y de sus técnicas de evaluación.
- b. Poner al servicio de la comunidad académica y de la sociedad en general, instrumentos y dispositivos empleados para la evaluación del comportamiento.
- c. Fomentar entre estudiantes y cuerpo profesoral el uso de herramientas técnicas y equipos científicos que permitan crear conexión entre la teoría y la práctica, generando apropiación de conceptos, teorías, instrumentos y técnicas de aplicación psicológica en contextos de ejecución.

**Artículo 4 CONSTITUCIÓN.** El Laboratorio de Psicología está constituido por los siguientes medios y recursos:

- a. Una sala de Psicometría
- b. Una sala de evaluación individual
- c. Una Cámara de Gesell
- d. Estaciones de uso multimedia
- e. Colección de pruebas psicométricas
- f. Conjunto de equipos y dispositivos
- g. Colección de modelos didácticos

**Artículo 5. ADMINISTRACIÓN.** La administración del Laboratorio de Psicología es una competencia de la Coordinación del Programa de Psicología. Para el cumplimiento de esta función, contará con el apoyo de un Auxiliar de laboratorio y la participación de los docentes de Psicometría.

**Artículo 6. CONDICIONES DE USO.** Las siguientes son las condiciones de obligatorio cumplimiento para el uso del Laboratorio y el préstamo de pruebas, material didáctico, equipos o dispositivos, entre otros.

Condiciones de uso de los escenarios del Laboratorio de Psicología

- a. Realizar buen uso de cada uno de los espacios y elementos físicos del Laboratorio.
- b. Conservar el orden, limpieza y organización de cada uno de los espacios.
- c. No se puede ingresar bebidas o alimentos de ningún tipo, también está prohibido el consumo de cigarrillo o de cualquier otro tipo de sustancia.
- d. Todo dispositivo móvil debe permanecer en silencio o en modo avión durante el tiempo que los usuarios estén en el Laboratorio.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
**REFORMADA**

- e. Se prohíbe la toma de fotografías o la captura de video dentro de la Cámara de Gesell mediante celulares u otro dispositivo. Solo se podrá hacer grabación con los equipos oficiales de la Cámara previa autorización escrita de los evaluados.
- f. Los usuarios no manipularán elementos técnicos, equipos o materiales, los mismos serán proporcionados por el Auxiliar de Laboratorio.
- g. Se prohíbe el ingreso de material físico o tecnológico que no cuente con inventario oficial en el Laboratorio de Psicología. Si algún particular, o persona natural o jurídica desea ofrecer alguna contribución al Laboratorio, esta deberá realizarlo siguiendo los lineamientos institucionales para donativos u otros similares.

#### Condiciones de uso de los materiales del Laboratorio de Psicología

- a. Los escenarios y los materiales del Laboratorio de Psicología solo podrán ser usados para el desarrollo de actividades formativas, de práctica o evaluación en las diferentes áreas de formación o asignaturas desarrolladas por estudiantes y docentes del programa de Psicología.
- b. Los escenarios y el material deberán ser prestados con al menos un (1) día de anticipación ante el Auxiliar de Laboratorio.
- c. El préstamo de materiales y dispositivos para los estudiantes será *in situ*, no podrá usarse el material por fuera de las instalaciones del laboratorio.
- d. Los docentes podrán emplear las pruebas psicométricas fuera del Laboratorio hasta por un tiempo de 48 horas. Transcurrido el mismo, deberán hacer entrega oficial del material responsabilizándose de su buen estado. Dispositivos electrónicos o tecnológicos no podrán ser usados fuera del Laboratorio.
- e. Algunas pruebas psicológicas solo podrán ser usadas dentro del Laboratorio, de acuerdo con los criterios de inventariado que defina la Coordinación del Programa.
- f. El uso de pruebas y otros materiales con personas externas para efectos formativos o de práctica profesional, requerirá del registro de los evaluados en los formatos definidos para dicho fin. En todo caso se debe contar con firma de consentimiento informado.
- g. El préstamo de pruebas se realizará previo cumplimiento de requisitos de registro e inventario del material.
- h. La entrega y devolución del material será de manera personal. No se aceptarán intermediarios.
- i. El Laboratorio de Psicología respeta los derechos de autor y se acoge a los lineamientos legales nacionales e internacionales en la materia, por lo cual NO se autoriza el fotocopiado, escaneado o cualquier tipo de reproducción de las pruebas psicológicas.

**Artículo 7. RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES.** El daño, deterioro, destrucción, sustracción o reproducción no autorizada de materiales y equipos, se encuentra prohibido. Se le considerará falta grave acorde con lo establecido en el literal D del Artículo 41 del



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
**REFORMADA**

Reglamento Estudiantil, y el Literal F del Artículo 33 del Reglamento Docente. Para todos los casos aplicará el régimen disciplinario contemplado en los respectivos reglamentos.

**Artículo 8. RESTITUCIÓN.** Todo daño, deterioro, sustracción o destrucción de los escenarios o insumos del Laboratorio, será restituido por el o los implicados, so pena de aplicar medidas disciplinarias por parte de la institución.

**Parágrafo.** La restitución consistirá en material o insumo de idéntica calidad, versión y características. Si el material ya no se distribuye en la versión inventariada en el Laboratorio, el ejemplar de restitución será en la última versión vigente en el mercado.

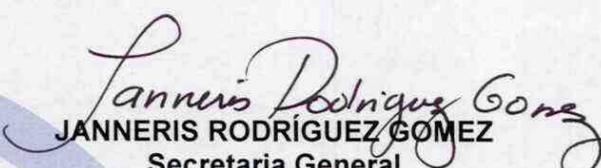
**Artículo 9. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será pública para conocimiento y apropiación de toda la comunidad académica.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2019.

  
**HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ**  
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.

  
**JANNERIS RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Secretaria General